



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Expediente No.2012-0091

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

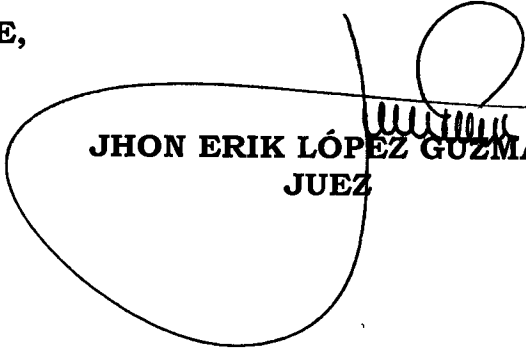
Revisado el expediente y teniendo en cuenta el estado en que se encuentra se **DISPONE**:

1.- **AVOCAR** conocimiento de la presente del presente proceso divisorio.

2.- Comoquiera que el perito **GERMAN ALBERTO ZAMBRANO ROMÁN** no concurrió a posesionarse se **RELEVA** del cargo y, para evitar el estancamiento del proceso se autoriza a la parte interesada para que aporte el dictamen pericial bajo los apremios de los artículos 226 y siguientes del Código General del Proceso, en el término de 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia. La anterior determinación se hace teniendo en cuenta que actualmente no hay lista de auxiliares de la justicia.

Dejando claro que no se está aplicando la normas del C. G. del P., sino simplemente se está señalando que el dictamen que se debe allegar debe tener en cuenta los requisitos que se mencionan en dicho artículo, lo anterior porque cuando se haga tránsito de legislación artículo 625 ibidem, la prueba debe ser practicada conforme a la nueva legislación ley 1564 de 2012.

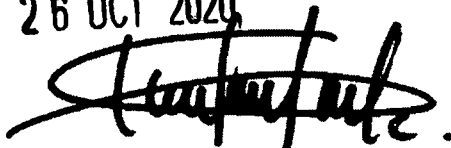
NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE
BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 59 en el día de hoy

26 OCT 2020



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria